



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **158** DE  
( 04 FEB 2015 )

**Por la cual se convoca a elección del Contralor de los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica del Instituto Técnico Central para el año 2015**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal k) del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General y del Capítulo VII del Acuerdo 02 de 1997 "Manual de Convivencia", y

**CONSIDERANDO:**

Que el Manual de Convivencia en su Capítulo VII establece la participación de los Estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en el Gobierno Escolar.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Convocar a los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para elegir al **Contralor** de los Estudiantes para el año 2015.

**ARTÍCULO 2º.** El Contralor de los Estudiantes será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los Reglamentos y el Manual de Convivencia del Instituto.

**ARTÍCULO 3º. CALIDADES.** El Contralor de los Estudiantes será un alumno que curse 9º y 10º en el Instituto de Bachillerato de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central sin haber perdido ningún curso, no haber sido sancionado por faltas graves, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Convivencia.

**ARTÍCULO 4º. PROCEDIMIENTO:** Para definir un Candidato Único en cada nivel 9º, 10º, los Estudiantes serán convocados en el Auditorio para realizar una preselección en cada grado.

GRADO	DÍA	HORA
9º	Jueves 5 de febrero de 2015	9:25 am – 11:05 am
10º	Viernes 6 de febrero de 2015	12:20 pm – 2:00pm

**PARÁGRAFO:** Los Profesores que tengan clase en las horas anteriormente enunciadas acompañarán a los estudiantes durante el proceso de preselección. Una vez terminado el proceso retornarán a sus clases.

Terminada la presentación se realizará inmediatamente la elección, por medio de voto secreto, para lo cual deben presentar el carné estudiantil, tarjeta de identidad y/o registro civil.

**ARTÍCULO 5º. INSCRIPCIÓN.** La inscripción para Contralor se **LLEVARÁ A CABO EL DÍA LUNES 9 Y MARTES 10 DE FEBRERO 2015, DE 8:00A.M. A 12:00M., EN LA SECRETARÍA GENERAL (4º. PISO).**

Los candidatos deben presentar al momento de inscribirse:

- Tarjeta de Identidad o Registro Civil.
- Una carpeta con: foto reciente tamaño 3 x 4, programa de gobierno logotipo, partido.
- Para formalizar la inscripción, los aspirantes deben presentarse con dos (2) testigos y con el docente de la asignatura de Sociales.

Hoja No. 2 "Continuación Resolución por la cual se convoca a elección del Contralor de los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para el año 2015

**PARÁGRAFO.** El Comité Electoral estará conformado por los Coordinadores de Crecimiento Humano de cada una de las divisiones, quienes certificarán el cumplimiento de las calidades exigidas para los candidatos (revisión hojas de vida).

**ARTÍCULO 6°. ELECCIÓN.** La elección se llevará a cabo el **Miércoles 25 de Febrero de 2015.**

**Parágrafo:** Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá mediante sorteo, para lo cual serán colocadas en una bolsa las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos. El Registrador (a) con la supervisión de los jurados designados para tal efecto, extraerán de la urna una de las papeletas. El nombre que en ésta aparezca será el del candidato a cuyo favor se declarará la elección. De lo anterior, se dejará constancia en el Acta.

**ARTÍCULO 7°. PERMANENCIA.** El ejercicio de las funciones como Contralor Estudiantil, será a partir de su elección y durante todo el año lectivo correspondiente.

**PARÁGRAFO.** El Contralor de los estudiantes perderá su investidura por incumplimiento de sus funciones, obligaciones y deberes, previa solicitud al Consejo de Dirección de por lo menos el 10% de los estudiantes.

**ARTÍCULO 8°. FUNCIONES.** Son funciones del Contralor:

- a) Promover el buen uso de los recursos y bienes públicos de la Institución Educativa a la cual pertenezcan.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos relacionadas con el uso o mal uso de los bienes muebles, inmuebles y elementos fungibles que utilice la Institución Educativa.
- c) Presentar ante el Rector o ante el Consejo de Dirección de la Institución, según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición de parte que consideren necesarias para proteger los bienes públicos de la Institución Educativa a la cual pertenezca.
- d) Presentar ante el Rector o ante el Consejo de Dirección de la Institución según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición de parte que consideren necesarias para proteger los bienes y recursos que utilice la Institución Educativa, para que estas instancias estudien la posibilidad de incluirlos en los gastos con cargo a los recursos docentes.
- e) Velar por la correcta destinación y ejecución de los recursos de los fondos de servicios docentes, para lo cual el Rector de la Institución le deberá permitir el acceso ágil y oportuno a la información presupuestal, contractual y contable que el Contralor Estudiantil requiera.
- f) Velar por el cumplimiento de los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos establecidos por el Consejo Directivo.
- g) Presentar a la Contraloría Distrital de oficio o a solicitud de parte, las quejas relacionadas con el mal uso de los recursos y bienes de la Institución Educativa, a la cual pertenezcan.

**PARÁGRAFO:** El ejercicio de las funciones como Contralor de los Estudiantes es incompatible con el del Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Dirección.

**ARTÍCULO 9°. PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA.** El Contralor perderá su investidura en caso de ser sancionado por faltas graves de acuerdo con lo previsto en el Manual de Convivencia, así mismo perderá la investidura en caso de cancelación de la matrícula.

**PARÁGRAFO.** En caso de pérdida de la investidura o renuncia al cargo, asumirá las funciones el estudiante que en la elección haya obtenido el siguiente lugar en número de votos.

**ARTÍCULO 10°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a

EL RECTOR,

**Hno. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**

Proyectó: Educ. María del Carmen Morales, Jefe de Área de Sociales Bto.  
Revisó: Hno. Armando Solano Suárez, Director Bachillerato.